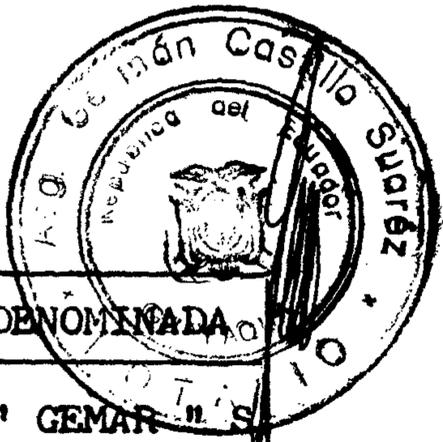


000002



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NUMERO : 722/95

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA

GENERAL MARINE SERVICES MARINA MUÑOZ " GEMAR " S.A.

A.

CUANTIA : \$ 5'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la

Provincia del Guayas , República del Ecuador,

hoy día veintiocho de agosto de mil novecientos

noventa y cinco , ante mi, abogado GERMAN CAS-

TILLO SUAREZ , Notario Décimo Octavo de este

Cantón , comparecen : la compañía MAROITTI S.A.

representada por la señora Economista Martha

Prieto de Gardini , quien declara ser ecuato-

riana , casada y domiciliada en esta ciudad ,

en su calidad de Gerente General , conforme lo

acredita con el nombramiento que se acompaña; y,

la señorita Economista Marina Muñoz Alvarez ,

quien declara ser ecuatoriana , soltera y domi-

ciliada en esta ciudad , por sus propios de-

rechos ; las comparecientes son mayores de edad

capaces para obligarse y contratar , a quienes

de conocerlas doy fe .- Bien instruidas en el

objeto y resultados de esta escritura pública

de Constitución de Compañía , a cuyo otorga-

miento concurren con amplia y entera libertad,

para que la autorice me presentan la minuta

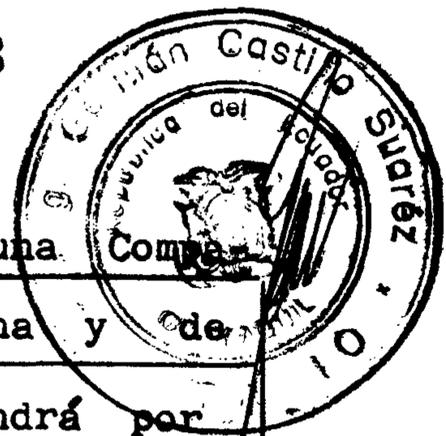
que dice así : " Señor Notario : En el Registro

Público a su cargo extienda e incorpore una es-

rmby

1 critura en la que conste la Constitución
2 de una Sociedad Anónima al tenor de las
3 cláusulas siguientes : PRIMERA : INTERVINIEN-
4 TES : Concurren al acto de celebración y
5 suscripción de la presente escritura pública
6 las siguientes personas : a.-) la compañía
7 MAROITTI S. A. representada por su Gerente
8 General economista MARTHA PRIETO DE GUARDINI
9 conforme consta del nombramiento adjunto y
10 además autorizada por la Junta General Ex-
11 traordinaria Universal de Accionistas de la
12 Compañía celebrada el tres de Agosto de mil
13 novecientos noventa y cinco cuya copia cer-
14 tificada también se acompaña ; y , b.-) la e-
15 conomista MARINA MUÑOZ ALVAREZ de estado ci-
16 vil soltera por sus propios derechos . SEGUN-
17 DA : Las comparecientes son ecuatorianas y
18 domiciliadas en Guayaquil y expresan su con-
19 sentimiento para mediante la presente escritu-
20 ra constituir una compañía que estará regida
21 por la Ley de Compañías , por el Código Ci-
22 vil , por el Código de Comercio y por el
23 Estatuto que a continuación se expresa : ESTA-
24 TUTO DE LA COMPAÑIA GENERAL MARINE SERVICES
25 MARINA MUÑOZ " GEMAR " S.A. CAPITULO PRIMERO:
26 DEL NOMBRE , NACIONALIDAD , NATURALEZA , OBJETO,
27 PLAZO Y DOMICILIO : ARTICULO PRIMERO : Con la
28 denominación de GENERAL MARINE SERVICES MARINA

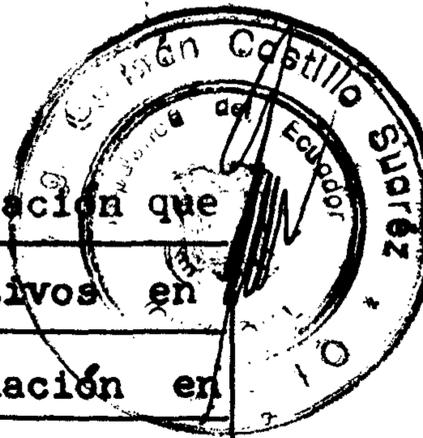
000003



1 MUÑOZ " GEMAR " S. A. se constituye una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana y de naturaleza mercantil. La compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades :
2
3
4
5 a) Agente de Carga de importación y exportación (agente forwarder) y agente NVOCC); b)
6 Consolidador y desconsolidador de carga ; asesoría y consecución de fletes de importación
7 y exportación marítimos , aéreos y terrestres;
8
9 c) Operador de transporte multimodal e intermodal ; d) Representación de compañías de servicios de carga internacional ; e) Almacenamiento de mercaderías sueltas y en contenedores ;
10
11 f) Almacenamiento de contenedores vacíos ; g) Reparación de contenedores , secos y refrigerados ;
12
13 h) Habilitación y operación de estaciones de contenedores de carga (container freight station);
14
15 i) Todas las actividades relacionadas con el comercio exterior , marítimo , aéreo y terrestre y otros servicios complementarios a estas
16
17 actividades ; j) Agencia Naviera ; k) Operador portuario en sus tres acepciones : operador portuario de carga (OPC) , operador portuario de
18
19 buque (OPB) y también desempeñarse como empresa de servicios complementarios (ESC) ; l) como
20
21 medio para cumplir con su objeto podrá adquirir acciones y participaciones de otras compañías e intervenir en la formación de nuevas
22
23
24
25
26
27
28

2

1 sociedades ; y , m) para cumplir con su
2 objeto social podrá celebrar y ejecutar to-
3 dos ` los actòs y contratos permitidos por las
4 leyes ecuatorianas y que tengan relación con
5 el mismo . La Compañía no podrá dedicarse
6 a la compraventa de cartera ni a la inter-
7 mediación financiera . ARTICULO SEGUNDO : El pla-
8 zo de duración de la Compañía será de ` cin-
9 cuenta años que se contarán a partir de la
10 fecha de inscripción de esta escritura en el
11 Registro Mercantil . ARTICULO TERCERO : El domi-
12 cilio principal de la Compañía es la ciudad
13 de Guayaquil y podrá establecer sucursales y
14 agencias en cualquier lugar de la República o
15 del exterior . CAPITULO SEGUNDO : CAPITAL , AC-
16 CIONES Y ACCIONISTAS . ARTICULO CUARTO : El ca-
17 pital suscrito de la Compañía es de Cinco mi-
18 llones de sucres dividido en cinco mil accio-
19 nes ordinarias y nominativas de un mil sucres
20 cada una , numeradas del cero cero cero uno
21 al cinco mil y se podrán emitir en títulos
22 que contengan una o varias acciones , los cua-
23 les para su validez serán suscritos por el Ge-
24 rente General y por el Presidente de la Com-
25 pañía . El capital autorizado de la Compañía
26 es de Diez millones de sucres . ARTICULO QUIN-
27 TO : Si una acción o un certificado se extra-
28 viare , deteriorare o destruyere , la Compañía po-



1 drá anular el título previa la publicación que
2 deberá efectuar por tres días consecutivos en
3 uno de los periódicos de mayor circulación en
4 el domicilio principal de la Compañía . Una
5 vez transcurridos treinta días contados a par-
6 tir de la fecha de la última publicación , se
7 procederá a la anulación del título , debiendo
8 conferirse uno nuevo al accionista . La anula-
9 ción extinguirá todos los derechos inherentes
10 al título o certificado anulado . ARTICULO SEX-
11 TO : Cada acción es indivisible y da derecho
12 a voto en proporción a su valor pagado . En
13 consecuencia cada acción liberada da derecho
14 a un voto en las Juntas Generales . ARTICULO
15 SEPTIMO : Las acciones se anotarán en el Li-
16 bro de Acciones y Accionistas donde también
17 se registrarán los trasposos de dominio o pig-
18 noración de las mismas . ARTICULO OCTAVO : La
19 Compañía no emitirá los títulos definitivos
20 de las acciones mientras éstas no se encuen-
21 tren totalmente pagadas ; en tanto , sólo se
22 les dará a los accionistas certificados pro-
23 visionales y nominativos . ARTICULO NOVENO :
24 La Compañía podrá según los casos y atendien-
25 do a la naturaleza de la aportación no efec-
26 tuada , proceder de conformidad con lo dispues-
27 to en el artículo doscientos treinta y dos
28 de la Ley de Compañías ; CAPITULO TERCERO : DEL

1 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COM-

2 PAÑIA . ARTICULO DECIMO : El gobierno de la

3 Compañía corresponde a la Junta General que

4 constituye su órgano supremo . La administra- *AD*

5 ción de la Compañía se ejecutará a través

6 del Directorio , del Gerente General , del Pre-

7 sidente y del Vicepresidente de acuerdo a

8 los términos que se indican en el presente

9 Estatuto . ARTICULO UNDECIMO : La Junta Gene-

10 ral la componen los Accionistas legalmente con-

11 vocados y reunidos . ARTICULO DUODECIMO : La

12 Junta General se reunirá ordinariamente una

13 vez al año dentro de los tres meses pos-

14 teriores a la finalización de ejercicio eco-

15 nómico de la Compañía , previa convocatoria

16 efectuada a los Accionistas por el Directo-

17 rio , por el Presidente o por el Gerente Ge-

18 neral , por la prensa , en uno de los perió-

19 dicos de mayor circulación en el domicilio

20 principal de la Sociedad , con catorce días de

21 anticipación por lo menos al fijado para la

22 reunión . Las convocatorias deberán expresar el

23 lugar , día , hora y objeto de la reunión.

24 ARTICULO DECIMO TERCERO : La Junta General se

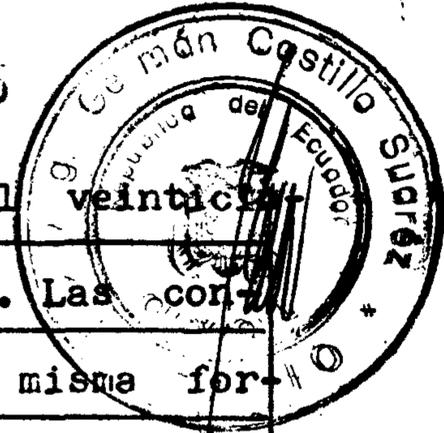
25 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo

26 previa la convocatoria del Directorio , del Pre-

27 sidente o del Gerente General , por su ini-

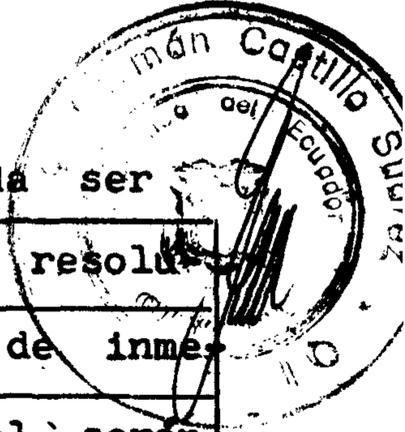
28 ciativa o a pedido de un número de accionis-

000000



1 tas que representan por lo menos el veinticinco
2 co por ciento del capital suscrito . Las con-
3 vocatorias deberán ser hechas en la misma for-
4 ma que las ordinarias . ARTICULO DECIMO CUAR-
5 TO : Para constituir quorum en una Junta Gene-
6 ral se requiere , si se trata de primera con-
7 vocatoria , la concurrencia de un número de
8 accionistas que representan por lo menos la mitad
9 del capital pagado , De no conseguirlo, se hará
10 una nueva convocatoria de acuerdo con el ar-
11 tículo doscientos. setenta y nueve de la Ley
12 de Compañías , la misma que contendrá la adver-
13 tencia de que habrá quorum con el número de
14 accionistas que concurren. ARTICULO DECIMO QUIN-
15 TO : Los accionistas podrán concurrir a las
16 Juntas Generales por medio de representantes a-
17 creditados mediante poder , nombramiento , carta,
18 cable , fax o télex . ARTICULO DECIMO SEXTO:
19 En las Juntas Generales Ordinarias luego de
20 verificar el quorum , se dará lectura y se dis-
21 cutirán los informes del Administrador y del
22 Comisario . Luego se conocerán y aprobarán el
23 balance general y el estado de pérdidas y ga-
24 nancias y se discutirá sobre el reparto de u-
25 tilidades líquidas , constitución de reservas ,
26 proposiciones de los accionistas ; se efectuarán
27 las designaciones de los miembros del Directo-
28 rio si es que corresponde hacerlas en ese pe-

1 ríodo según el Estatuto ; y , cualquier o-
2 tro asunto puntualizado en el orden del día
3 de acuerdo con la convocatoria . ARTICULO DE-
4 CIMO SEPTIMO : Presidirá las Juntas Genera-
5 les el Presidente y a falta de éste ac-
6 tuará el Vicepresidente y en ausencia de
7 este último la Junta General designará una
8 persona de entre los asistentes . Actuará
9 como secretario el Gerente General y a fal-
10 ta de éste , la persona que la Junta Gene-
11 ral elija en cada sesión . ARTICULO DECIMO
12 OCTAVO : En las Juntas Generales Ordinarias
13 y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
14 específicamente se hayan puntualizado en la
15 convocatoria . ARTICULO DECIMO NOVENO : Todos los
16 acuerdos y resoluciones de la Junta General
17 se tomarán por simple mayoría de votos en
18 relación al capital pagado que concurra a la
19 reunión , salvo aquellos casos en que la Ley
20 o el presente Estatuto exigieren una mayor pro-
21 porción . Las resoluciones de la Junta General
22 son obligatorias para todos los accionistas ,
23 hayan o no concurrido a la sesión . ARTICU-
24 LO VIGESIMO : Al concluir la Junta General Or-
25 dinaria o Extraordinaria se concederá un rece-
26 so para que el Gerente General o quien hubie-
27 re hecho de secretario , redacte un acta-resumen
28 de las resoluciones o acuerdos tomados , con el

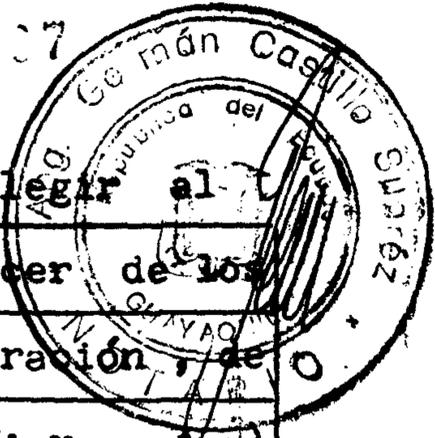


1 objeto de que dicha acta - resumen pueda ser
2 aprobada por la Junta General y tales resoluc
3 ciones o acuerdos entren en vigencia de inme
4 diato . Todas las actas de Junta General serán
5 firmadas por el Presidente y por el Gerente
6 General - Secretario o por quienes hayan hecho
7 sus veces en la reunión y se elaborarán de
8 conformidad con el respectivo Reglamento . AR-
9 TÍCULO VIGESIMO PRIMERO : Las Juntas Generales
10 podrán realizarse sin convocatoria previa si se
11 hallare presente la totalidad del capital sus-
12 crito y pagado en la forma y condiciones que
13 establece el artículo doscientos ochenta de la
14 Ley de Compañías . ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO :
15 Para que la Junta General Ordinaria o Extraor-
16 dinaria pueda acordar válidamente la transforma-
17 ción , la fusión , la disolución de la Compañía,
18 la reactivación de la Compañía en proceso de
19 liquidación , la convalidación , y, en general cual-
20 quier modificación del Estatuto , habrá de con-
21 currir a ella la mitad del capital pagado; en
22 segunda convocatoria bastará la representación de
23 la tercera parte del capital pagado . Si luego
24 de la segunda convocatoria no hubiere el quo-
25 rum requerido se procederá a una tercera con-
26 vocatoria , la que no podrá demorar más de se-
27 senta días contados a partir de la fecha
28 fijada para la primera reunión , ni modificar

5

1 el objeto de ésta . La Junta General así
2 convocada se constituirá con el número de
3 accionistas presentes para resolver uno o
4 más de los puntos antes mencionados , debien-
5 do expresarse estos particulares en la convo-
6 catoria que se haga . ARTICULO VIGESIMO TER-
7 CERO : Son atribuciones de la Junta General
8 Ordinaria o ^Extraordinaria ; a.-) nombrar a los
9 miembros del Directorio que serán cinco prin-
10 cipales y cinco suplentes ; de entre los cin-
11 co principales designará al Presidente y Vi-
12 cepresidente de dicho Organismo y que también
13 lo serán de la Compañía ; todos quienes dura-
14 rán un año en el ejercicio de sus funciones
15 pudiendo ser reelegidos indefinidamente ; b.-)
16 remover a los miembros de Directorio por cau-
17 sas justificadas ; c .-) elegir uno o más Comi-
18 sarios quienes durarán un año en sus funcio-
19 nes ; d.-) aprobar los estados financieros ;
20 los que deberán ser presentados con el infor-
21 me del Comisario en la forma establecida en
22 el artículo trescientos veintiuno de la Ley
23 de Compañías ; e.-) resolver acerca de la dis-
24 tribución de los beneficios sociales ; f.-) a-
25 cordar el aumento o disminución del capital de
26 la Compañía ; g.-) acordar la disolución y
27 liquidación de la Compañía antes del vencimien-
28 to del plazo o del prorrogado , en su caso,

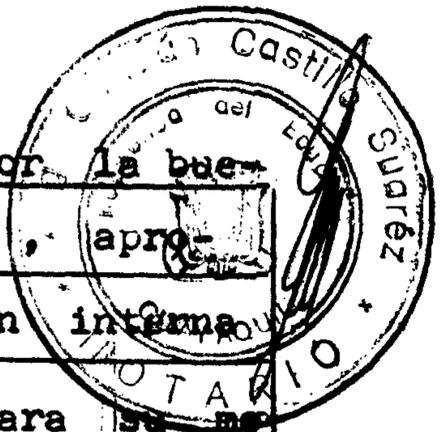
0.00007



1 de conformidad con la Ley ; h.-) elegir al
 2 Liquidador de la Sociedad ; i.-) conocer de los
 3 asuntos que se sometan a su consideración, de
 4 conformidad con el presente Estatuto ; y , j.-)
 5 Resolver los asuntos que le sean sometidos a
 6 su consideración y los que le corresponden por
 7 la Ley o por el presente Estatuto o por los
 8 Reglamentos de la Compañía . ARTICULO VIGESIMO
 9 CUARTO : El Directorio estará formado por los
 10 cinco vocales o directores principales incluidos
 11 entre ellos el Presidente de la Compañía ,
 12 el Vicepresidente y los otros tres vocales o
 13 directores principales , quienes durarán un año
 14 en sus funciones . La Junta General podrá ele-
 15 gir tantos vocales o directores suplentes cuan-
 16 tos principales hubiere designado para confor-
 17 mar el Directorio . En caso de falta o ausen-
 18 cia de los vocales o directores principales
 19 actuarán los suplentes en el orden que hayan
 20 sido designados , esto es que al vocal o di-
 21 rector principal que es al mismo tiempo el
 22 Presidente del Directorio , sólo lo reemplazará
 23 su vocal o director suplente ; al director o
 24 vocal principal que es al mismo tiempo el Vi-
 25 cepresidente sólo lo reemplazará su vocal o
 26 director suplente ; y así sucesivamente . Queda
 27 aclarado que en los dos casos mencionados como
 28 ejemplo el reemplazo sólo será sobre la fun-

6

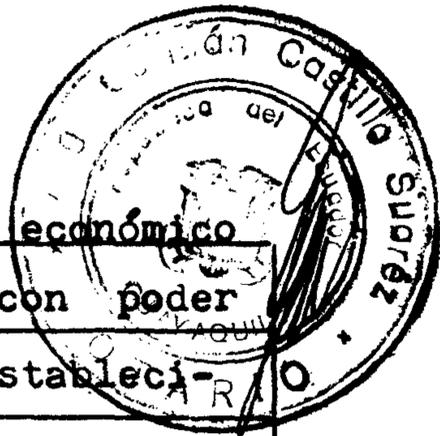
1 ción de vocal o director y más no en los
2 cargos de Presidente y Vicepresidente de di-
3 cho Organismo . El Gerente General de la
4 Compañía actuará como Secretario del Directo-
5 rio y tendrá voz informativa de ese Organismo
6 y no voto , excepto que al propio tiempo
7 po tenga el cargo de vocal o director de
8 la Compañía . ARTICULO VIGESIMO QUINTO : El
9 Directorio podrá ser convocado por el Presiden-
10 te o cuando menos por dos de sus vocales o
11 directores principales o por el Gerente Ge-
12 neral de la Compañía , mínimo con siete días
13 laborables de anticipación al día señalado pa-
14 ra la sesión . Para constituirse en sesión se
15 requiere la presencia de tres vocales o di-
16 rectores principales o suplentes y sus resolu-
17 ciones deberán adoptarse por mayoría simple
18 de los vocales o directores presentes . ARTICULO
19 VIGESIMO SEXTO : Son atribuciones del Di-
20 rectorio : a.-) nombrar al Gerente General de
21 la Compañía por un período de un año cada
22 vez , pudiendo ser reelegido indefinidamente ;
23 señalarle su remuneración así como el monto
24 hasta el cual puede obligar a la Compañía ;
25 removerlo por causas justificadas y con suje-
26 ción a la Ley ; b.-) cumplir y hacer cum-
27 plir las disposiciones legales y estatutarias
28 así como las resoluciones de la Junta General



1 de Accionistas ; orientar y cuidar por la bue-
2 na marcha de los negocios sociales , apro-
3 bando su presupuesto y reglamentación interna
4 y dictando las medidas necesarias para su me-
5 jor funcionamiento y administración ; c.-) con-
6 vocar a Junta General de Accionistas cuando
7 lo juzgare conveniente o lo solicitaren dos o
8 más vocales o directores o el número de so-
9 cios que represente por lo menos el veinti-
10 cinco por ciento del capital suscrito ; d.-)
11 resolver sobre la inversión de las reservas
12 con arreglo a lo dispuesto en la Ley o a lo
13 resuelto por la Junta General de Accionistas
14 de la Compañía ; e.-) decidir , hasta la pró-
15 xima reunión de Junta General de Accionistas,
16 sobre excusas y licencias de los funcionarios
17 nombrados por la Junta General , así como de-
18 signar a las personas que interinamente habrán
19 de reemplazarles en el caso de que no hubiere
20 su subrogante según las disposiciones pertinen-
21 tes ; f.-) examinar cuando tenga a bien los
22 Libros , documentos y Caja de la Compañía ;
23 g.-) decidir respecto a erogaciones extraordi-
24 narias para fines benéficos , educacionales o
25 civiles ; h.-) ejercer las funciones que le
26 sean delegadas por la Junta General de Accio-
27 nistas y delegar las funciones que fueren de-
28 legables al Gerente General y/o al Presidente

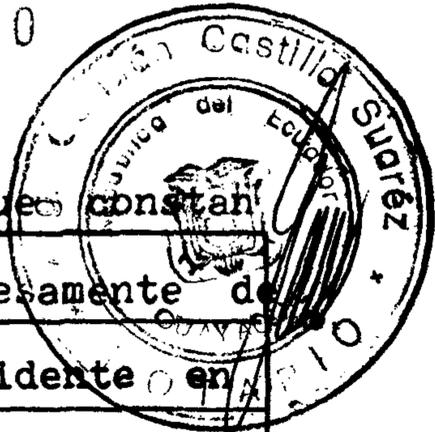
1 y/o al Vicepresidente; i.-) autorizar la com-
2 praventa y gravamen de inmuebles así como
3 todo acto o contrato, garantía o aval. Es-
4 ta facultad del Directorio es ilimitada,
5 es decir que es hasta cualquier suma en
6 moneda nacional o extranjera; j.-) autorizar
7 el otorgamiento de todos aquellos actos o
8 contratos que tengan carácter de extraordina-
9 rios y que no estén comprendidos dentro del
10 giro regular de los negocios sociales; y,
11 k.-) ejercer todas las demás atribuciones y
12 funciones que le confiere el presente Esta-
13 tuto. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Son atri-
14 buciones y deberes del Gerente General: a.-)
15 convocar e intervenir como Secretario en las
16 sesiones de Junta General de Accionistas y
17 de Directorio de la Compañía y suscribir con
18 el Presidente o quien haga sus veces las ac-
19 tas correspondientes; b.-) ejercer individual-
20 mente la representación legal, judicial y ex-
21 trajudicial de la Compañía; c.-) celebrar y
22 suscribir los contratos de compraventa y gra-
23 vamen de inmuebles, garantías o avales, así
24 como todo acto o contrato relacionado con el
25 objeto social hasta por un monto en moneda
26 nacional o extranjera, que el Directorio au-
27 torice; d.-) presentar a la Junta de Accio-
28 nistas la memoria y el Balance Anual y las

0.00000



1 cuentas correspondientes al ejercicio económico
2 inmediato anterior . e.-) administrar con poder
3 amplio , general y suficiente los estableci-
4 mientos , empresas , instalaciones y negocios de
5 la Compañía ; ejecutando a nombre de ella to-
6 da clase de actos y contratos sin más limita-
7 ciones que las señaladas en este Estatuto ;
8 f.-) presentar al Directorio el presupuesto a-
9 nual de ingresos y gastos para su aprobación;
10 g.-) dirigir la marcha administrativa de la
11 Compañía de conformidad con las directivas de
12 carácter general acordadas por la Junta General
13 de Accionistas y por el Directorio ; h.-) ma-
14 nejar los fondos de la sociedad bajo su res-
15 ponsabilidad ; abrir , manejar cuentas corrientes
16 y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
17 civiles y mercantiles sin más limitaciones que
18 las señaladas en este Estatuto ; i.-) suscribir
19 pagarés ,letras de cambio y en general todo
20 documento civil o comercial que obligue a la
21 Compañía , hasta por los montos que está au-
22 torizado ; j .-) Contratar y despedir trabaja-
23 dores previas las formalidades de ley ; cons-
24 tituir mandatarios generales y especiales , con
25 la autorización de la Junta General de Accio-
26 nistas para el primer caso ;dirigir las labo-
27 res del personal y dictar reglamentos ; k.-)
28 cumplir u hacer cumplir las resoluciones de

1 la Junta General de Accionistas y del Di-
2 rectorio ; l.-) supervigilar la contabilidad ,
3 archivos y correspondencia de la Sociedad
4 y velar por la buena marcha de sus depen-
5 dencias ; m.-) representar las acciones o
6 participaciones que pertenezcan a la Compañía,
7 en las Juntas Generales que sean convocadas
8 por las Sociedades de las que sea accionis-
9 ta o socio , cualquiera que fuere su objeto,
10 y votar libremente por la adopción de los
11 acuerdos que estime conveniente a los inte-
12 reses de la Compañía que representa ; n.-)
13 suscribir conjuntamente con el Presidente los
14 títulos de acciones de la Compañía ; y , o.-)
15 las demás atribuciones que le confiere el Esta-
16 tuto . ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : El Presidente
17 de la Compañía , quien a la vez es el Presidente
18 del Directorio , además de las atribuciones que
19 constan en este Estatuto señaladas expresamen-
20 te como de su competencia , reemplazará al Ge-
21 rente General en los casos de falta , ausen-
22 cia o impedimento para actuar , con las mis-
23 mas facultades y deberes ; y , ejercerá las
24 gestiones o encargos que le señale la Junta
25 General de Accionistas , el Directorio de la
26 Compañía o la Ley . ARTICULO VIGESIMO NOVENO:
27 El Vicepresidente de la Compañía , quien a la
28 vez es el Vicepresidente del Directorio , ade-



1 más de las atribuciones y deberes que constan
 2 en este Estatuto señaladas como expresamente de
 3 su competencia , reemplazará al Presidente en
 4 los casos de falta , ausencia o impedimento , y,
 5 ejercerá las gestiones y/o encargos que le so-
 6 licitare . el Gerente General , el Presidente , la
 7 Junta General de Accionistas , el Directorio o
 8 la Ley . El Vicepresidente no ejercerá la
 9 representación legal , judicial ni extrajudicial
 10 de la Compañía sino únicamente en los casos
 11 que reemplace al Presidente y falte igualmente
 12 el Gerente General de conformidad con lo esta-
 13 blecido en el Artículo anterior , salvo poder
 14 específico de la Junta General de Accionistas
 15 habilitando al Vicepresidente . ARTICULO TRIGESI-
 16 MO : Los reemplazos mencionados en los dos ar-
 17 tículos inmediatos anteriores , sólo surtirán e-
 18 fecto si van acompañados de las correspondientes
 19 cartas de encargo suscritas por él o los admi-
 20 nistradores reemplazados . ARTICULO TRIGESIMO
 21 PRIMERO : Son atribuciones y deberes del o de
 22 los Comisarios , todo lo dispuesto en el artícu-
 23 lo trescientos veintiuno de la Ley de Compa-
 24 ñías . CAPITULO CUARTO : ARTICULO TRIGESIMO SE-
 25 GUNDO . La Compañía se disolverá por las causas
 26 determinadas en la Ley de Compañías ; en tal
 27 caso entrará en liquidación la que estará a
 28 cargo del Gerente General y del Presidente .

1 CAPITULO QUINTO : DECLARACIONES . Los compa-

2 rcientes accionistas fundadores de la compa-

3 ñía GENERAL MARINE SERVICES MARINA MUÑOZ "

4 GEMAR " S.A. declaramos : PRIMERA : Que hemos

5 constituido la Sociedad Anónima GENERAL MARINE

6 SERVICES MARINA MUÑOZ " GEMAR " S.A. con un

7 capital de Cinco millones de sucres represen-

8 tado, por cinco mil acciones de un mil su-

9 cres cada una y que la suscripción y pago

10 es como sigue : a) la compañía MAROITTI S.A.

11 ha suscrito tres mil quinientas acciones or-

12 dinarias y nominativas de un mil sucres ca-

13 da una y los paga: en efectivo la suma de

14 cuatrocientos veinticinco mil sucres y en es-

15 pecie con el aporte del bien mueble consis-

16 tente en un archivador de dos gavetas tablero

17 metálico , fabricado por Industrias Sonne Cía.

18 Ltda., que los accionistas fundadores lo han -

19 avaluado en la suma de cuatrocientos cincuenta

20 mil sucres , es decir que este accionista ha

21 pagado en total la suma de ochocientos seten-

22 ta y cinco mil sucres correspondientes al vein-

23 ticinco por ciento de cada acción ; y , b) la

24 economista MARINA MUÑOZ ALVAREZ ha suscrito mil

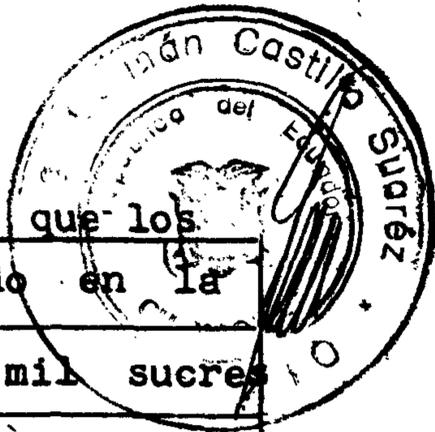
25 quinientas acciones ordinarias y nominativas de

26 un mil sucres cada una y las paga en especie

27 con el aporte del bien mueble consistente en

28 un sistema de comunicación " Metro Express " se-

000011



1 rie siete dos tres BVA dos CF tres que los
2 accionistas fundadores lo han avaluado en la
3 suma de trescientos setenta y cinco mil sucres
4 correspondiente al veinticinco por ciento de ca-
5 da acción . SEGUNDA : Que el aporte en numera-
6 rio lo hemos efectuado mediante depósito en
7 cuenta especial a nombre de la Compañía en
8 formación en el Banco del Pacífico de la ciu-
9 dad de Guayaquil bajo la designación de Cuenta
10 de Integración de Capital , conforme consta del
11 certificado que se agrega . TERCERA : La compañía
12 MAROITTI S.A. a través de su representante le-
13 gal y la economista MARINA MUÑOZ ALVAREZ por
14 sus propios derechos , declaran que es su vo-
15 luntad transferir como en efecto transfieren el
16 dominio de los bienes muebles descritos en la
17 Declaración anterior a favor de la Compañía en
18 Formación GENERAL MARINE SERVICES MARINA MUÑOZ
19 " GEMAR " S.A. que se constituye mediante esta
20 misma escritura . CUARTA : Que los declarantes
21 nos comprometemos a cancelar en el plazo de
22 dos años el saldo pendiente del setenta y cin-
23 co por ciento del valor de cada una de las
24 acciones suscritas , plazo que se contará a par-
25 tir de la inscripción de esta escritura en el
26 Registro Mercantil . QUINTA : Que expresamente au-
27 torizamos a la economista MARINA MUÑOZ ALVAREZ
28 o al abogado GUSTAVO ARCE QUIMI para que rea-

1 licen todas las diligencias legales y ad-
2 ministrativas para obtener la aprobación y
3 registro de esta Compañía , inclusive la ob-
4 tención del Registro Unico de Contribuyentes.

5 CONCLUSION : Agregue usted , señor Notario ,
6 las demás cláusulas de estilo para la com-
7 pleta validez y firmeza de esta escritura ,
8 inserte los documentos habilitantes adjuntos
9 y obtenga la inscripción en el Registro res-
10 pectivo . Firmado) Abogado Gustavo Arce Qui-

11 mí . Registro número mil ciento noventa " .-

12 Las otorgantes ratifican en todas sus partes
13 la minuta inserta que queda elevada a escri-
14 tura pública para que surta sus efectos le-
15 gales .- DOCUMENTOS HABILITANTES : " ACTA DE

16 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE AC-
17 CIONISTAS DE LA COMPAÑIA MAROITTI S.A. , CELE -

18 BRADA EL OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NO-
19 VENTA Y CINCO . En la ciudad de Guayaquil, a

20 los ocho días del mes de Agosto de mil no-
21 vecientos noventa y cinco , a las dieciséis ho-

22 ras en el local social de la compañía MAROI-
23 TTI S. A. situado en la avenida Diez de A-
24 gosto número ciento tres y Malecón , noveno

25 piso , se reunieron los siguientes accionistas:

26 La compañía REMAR , REPRESENTACIONES MARITIMAS
27 DEL ECUADOR S.A. (REMAR) propietaria de dos
28 mil quinientas acciones representada por su

000012

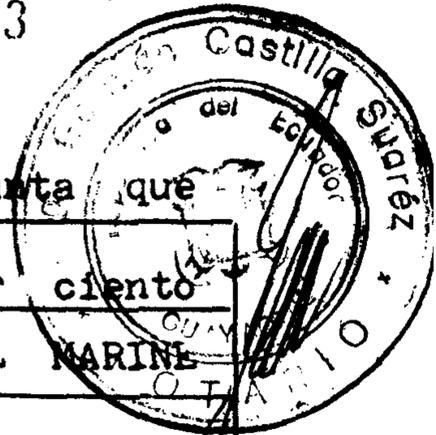


1 Apoderado General señor Carlos Biggs López con-
2 forme la copia de la escritura de Poder que ad-
3 junta; el señor CARLOS BIGGS LOPEZ , por sus pro-
4 pios derechos , propietario de mil doscientas cin-
5 cuenta acciones ; la compañía SERMAPERS S.A., pro-
6 pietaria de quinientas acciones representada por
7 el señor CARLOS BIGGS LOPEZ , Representante Prin-
8 cipal designado por la Junta General de Ac-
9 cionistas de dicha Compañía , según carta- poder
10 que adjunta ; el Cp. Cb. JORGE BARRIGA VALLEJO,
11 por sus propios derechos , propietario de qui-
12 nientas acciones ; y , el señor RODRIGO CARDE-
13 NAS LUQUE , por sus propios derechos , propie-
14 tario de doscientas cincuenta acciones. También
15 se encuentra presente el Comisario Principal de
16 la Compañía señorita Carmen Carrasco Fajardo .-

17 Los comparecientes representan la totalidad del
18 capital suscrito y pagado , o sea cinco mil
19 acciones ordinarias . y nominativas de un mil
20 sucres cada una , lo que da un total de cin-
21 co millones de sucres , por lo que amparados
22 en lo que dispone el artículo doscientos ochenta
23 ta de la Ley de Compañías , los accionistas
24 convienen por unanimidad celebrar esta Junta
25 General Extraordinaria sin el requisito previo
26 de la convocatoria por periódico , estando ade-
27 más de común acuerdo en tratar como único
28 punto del Orden del Día la autorización que

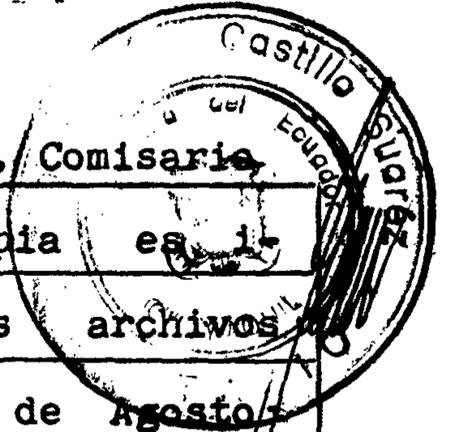
1 debe conferirse a la Gerente General
2 para que pueda intervenir en la consti-
3 tución de dos nuevas sociedades en las que
4 tiene interés de participar la compañía MA-
5 ROITTI S.A.- Preside la Junta el titular se-
6 ñor Carlos Biggs López quien la declara vá-
7 lidamente instalada y actúa como Secretaria
8 la Gerente General Ec. Martha Prieto de
9 Guardini quien ha formado la lista de a-
10 sistentes , anotando los nombres de los ac-
11 cionistas presentes y representados , la cla-
12 se y el valor de las acciones y el núme-
13 ro de votos que les corresponden . De in-
14 mediato se entra a conocer el único punto
15 del Orden del Día y la Gerente General so-
16 licita la palabra para manifestar que ha es-
17 tablecido contactos con empresarios que de-
18 sean constituir dos nuevas compañías y que han
19 invitado a MAROITTI S.A. para que invierta
20 en ellas . Estas dos nuevas Compañías que
21 se denominarán GENERAL MARINE SERVICES MA-
22 RINA MUÑOZ " GEMAR " S.A. con un capital
23 de Cinco millones de sucres y SERVICES &
24 MARINE TRANSPORT " ESTAMARS " S. A. con un ca-
25 pital de Doce millones quinientos mil sucres
26 se dedicarán especialmente a las actividades
27 relacionadas con servicios navieros en lo cual
28 ya tenemos vinculaciones o relaciones de nego-

C. 10013



1 cios . Que por ello propone a esta Junta que
2 apruebe una inversión del setenta por ciento
3 en el capital de la compañía GENERAL MARINE
4 SERVICES MARINA MUÑOZ " GEMAR " S. A. y otra
5 inversión del treinta y cinco por ciento en
6 el capital de la compañía SERVICE & MARINE
7 TRANSPORT " ESTAMARS " S. A. Que en caso de que
8 esta Junta apruebe estas inversiones , deberá
9 otorgar a la Gerente General la correspondien-
10 te autorización .- Hasta aquí la exposición .-
11 Acto seguido , la Junta General por unanimidad
12 resuelve : Uno .-) Aprobar la inversión de tres
13 millones quinientos mil sucres en la constitu-
14 ción de la compañía GENERAL MARINE SERVICES
15 MARINA MUÑOZ " GEMAR " S. A. y de Cuatro millo-
16 nes trescientos setenta y cinco mil sucres en
17 la compañía SERVICES & MARINE TRANSPORT " ES-
18 TAMARS " S.A. ; y , Dos .-) Autorizar a la Ge-
19 rente General para que a nombre de MAROITTI
20 S.A. intervenga en y suscriba la escritura
21 de constitución de las precitadas Compañías,
22 debiendo estipular la forma de pago de las
23 acciones que suscribirá y más cláusulas que
24 son de rigor en este tipo de contratos .- Co-
25 pia certificada del acta que se elabore de
26 esta Junta le servirá a la Gerente General de
27 suficiente documento .habilitante .- Finalmente ,
28 el Presidente de la Junta manifiesta que de

1 conformidad con el Reglamento expedido por
2 la Superintendencia de Compañías , los docu-
3 mentos que deben incorporarse al expediente
4 de esta Junta son los siguientes : la escri-
5 tura de Poder General otorgada a favor del
6 señor Carlos Biggs López por la compañía RE-
7 MAR , REPRESENTACIONES MARITIMAS DEL ECUADOR S.A.
8 (REMAR), la carta-poder del Representante Principal
9 de la compañía SERMAPERS S.A. y la copia certificada
10 del acta que se elabore de esta Junta .- No ha-
11 biendo otro asunto que tratar y puesto que
12 se ha resuelto sobre el único punto del Or-
13 den del Día , se procede a elaborar el ac-
14 ta respectiva , concediéndose un momento de
15 receso .- Reinstalada la Sesión con la con-
16 currencia de las mismas personas se da lec-
17 tura al acta la cual es aprobada por una-
18 nimidad en todas sus partes , con lo que
19 termina la Sesión firmando para constancia
20 los asistentes . F.) Carlos Biggs López ,
21 Presidente . F.) Ec. Martha Prieto de Guar-
22 dini , Gerente General - Secretaria . F.) Re-
23 mar , Representaciones Marítimas del Ecuador S.
24 A, (REMAR) Carlos Biggs López , Apo-
25 derado General . F.) Carlos Biggs López .
26 F.) Sermapers S. A., Carlos Biggs López ,
27 Representante Principal . F.) Cp. Cb. Jorge
28 Barriga Vallejo . F.) Rodrigo Cárdenas Lu-

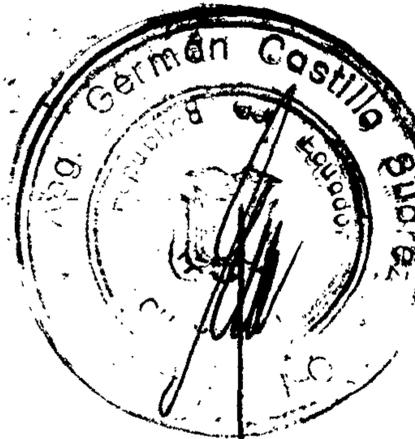


1 que . F.) Carmen Carrasco Fajardo . Comisaria
2 Principal .- CERTIFICO que esta copia es
3 gual al original que reposa en los archivos
4 de la Compañía . Guayaquil , ocho de Agosto
5 de mil novecientos noventa y cinco . Firmado)
6 Ec. Martha Prieto de Guardini . Gerente Gene-
7 ral - Secretaria " .- NOMBRAMIENTO : " Guaya-
8 quil, diciembre dieciséis de mil novecientos
9 noventa y tres . Economista MARTHA PRIETO VE-
10 GA DE GUARDINI . Ciudad .- De mis considera-
11 ciones : Por la presente me es grato poner
12 en su conocimiento que la Junta General Ex-
13 traordinaria de Accionistas de la Compañía
14 MAROITTI S. A. en sesión celebrada el día
15 de hoy , tuvo a bien elegir a usted para
16 el cargo de Gerente General por el período
17 de cinco años con las facultades y deberes
18 que determina el Estatuto Social , conforme
19 al cual le corresponde entre otras funcio-
20 nes , ejercer individualmente la Representa-
21 ción. Legal , Judicial y Extrajudicial de
22 la compañía ; - Reemplaza en el car-
23 go al señor . Rodrigo Cárdenas Luque . -
24 Consecuentemente , MAROITTI S. A. constituida
25 por escritura pública celebrada ante el
26 Notario Séptimo. del Cantón Guayaquil abo-
27 gado Eduardo Falquez Ayala el nueve de
28 marzo . de mil novecientos noventa y dos ,

17

1 inscrita. y anotada en el Registro Mer-
2 cantil del mismo Cantón el treinta de
3 abril del mismo año , emite el presen-
4 te Nombramiento de Gerente General a
5 su favor , en esta fecha , para que como
6 documento .habilitante justifique su inter-
7 vención por la compañía . MAROITTI S. A.
8 Firmado) Rodrigo Cárdenas Luque . Geren-
9 te General - Secretario .- Guayaquil , di-
10 ciembre dieciseis de mil novecientos noven-
11 ta y tres . Acepto el cargo de Gerente Ge-
12 neral de la compañía MAROITTI S.A. para el
13 cual he sido elegida . Firmado) Econ. Martha
14 Prieto Vega de Gardini . En la presente fe-
15 cha queda inscrito este Nombramiento de Ge-
16 rente General Folio diecisiete mil quinientos
17 sesenta y seis Repertorio N° doce mil ocho-
18 cientos treinta y dos . Se archivan los com-
19 probantes de pago por los impuestos respec-
20 tivos . Guayaquil , trece de mayo de mil nove-
21 cientos noventa y cuatro . Firmado) Ab. Héc-
22 tor Miguel Alcívar Andrade : Registrador Mer-
23 cantil del Cantón Guayaquil. Se tomó nota de
24 este nombramiento a foja trece mil trescientos
25 treinta y ocho del Registro Mercantil de mil
26 novecientos noventa y dos . Guayaquil , trece de
27 mayo de mil novecientos noventa y cuatro . Fir-
28 mado) Ab. Héctor M. Alcívar Andrade. Regis-

1995



BANCO DEL PACIFICO

GUAYAQUIL, AGOSTO 18 /95
Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR No. 1- 17421
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")

Beneficiario **GENERAL MARINE SERVICES MARINA MUÑOZ "GEMAR " S.A.**

Fecha de vencimiento SEP 18 /95	Días Plazo 31 días	Interés Anual 38.50%
Valor del Depósito S/. 425,000,00	Valor del Interés S/. 14.089,93	Valor Total S/. 439,089,00

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

n # 1030736

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada

LIDIA GUERRA DE ASTUDILLO

Guayaquil, Diciembre 16 de 1993

0.00016

Economista
MARTHA PRIETO VEGA DE GUARDINI
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente me es grato poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía MAROITTI S.A., en Sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien elegir a usted para el cargo de GERENTE GENERAL, por el periodo de CINCO AÑOS y con las facultades y deberes que determina el Estatuto Social, conforme al cual le corresponde entre otras funciones, ejercer individualmente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

Reemplaza en el cargo al Sr. Rodrigo Cárdenas Luque.

Consecuentemente, MAROITTI S. A., constituida por escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil Ab. Eduardo Falquez Ayala el 9 de Marzo de 1.992, inscrita y anotada en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 30 de Abril del mismo año, remite el presente Nomenclamiento de GERENTE GENERAL a su favor, en esta fecha, para que como documento habilitante justifique su intervención por la Compañía.

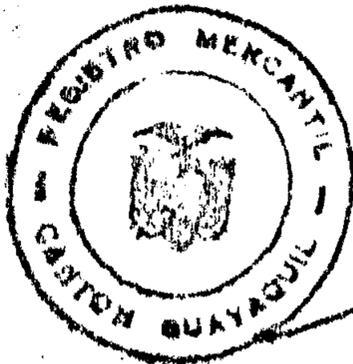
MAROITTI S. A.

RODRIGO CARDENAS LUQUE
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

Guayaquil, Diciembre 16 de 1.993

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía MAROITTI S. A., para el cual he sido elegida.

Econ. MARTHA PRIETO VEGA DE GUARDINI



En la presente fecha queda inscrito este Nomenclamiento de Gerente General. Folio(s) 17566 Registro Mercantil No. 6405 / Repertorio No. 12.832. Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.

Guayaquil 13 de Mayo de 1994

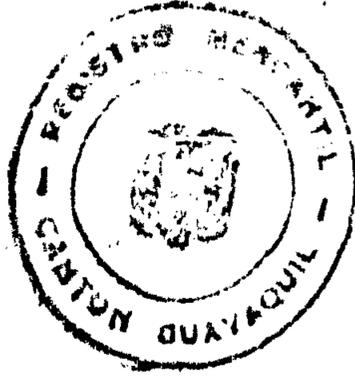
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de este Nombres a feja
13338 del Registro Mercantil de 1972 ✓

Guayaquil, 13 de Mayo de 1972

[Handwritten Signature]

AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/. 29.310.00

000017

M E M O R A N D U M # 008

DE: EC. MARTHA PRIETO DE GUARDINI
PARA: AB. GUSTAVO ARCE QUIMI

FECHA: 28 DE AGOSTO DE 1995

REF.: SU MEMO # 112
MATRIZ DE CONTITUCION DE COMPANIA-GEMAR S.A.

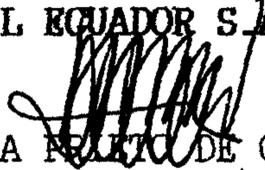
ESTAMOS DEVOLVIENDO SEGUN SU MEMO DE LA REF., ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA DE MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA CIA. GEMAR S.A., PARA CONTINUAR CON TRAMITE. FAVOR NOTAR OBSERVACIONES DE LAS PAGS. # 1, 4, 5, 6, 7, 8, 10 Y 12

ASI MISMO LE PROPORCIONAMOS LA INFORMACION REQUERIDA, HA EXCEPCION DEL # DEL RUC QUE NO TENEMOS TODAVIA:

CEDULA DE IDENTIDAD(EC. MUÑOZ) # : 0905434981
CEDULA DE IDENTIDAD(EC. PRIETO) # : 0700780497
CEDULA DE VOTACION(EC. MUÑOZ) # : 277038
CEDULA DE VOTACION(EC. PRIETO) # : 044281

SIN OTRO PARTICULAR, NOS SUSCRIBIMOS

ATENTAMENTE
RMMAR, REPRESENTACIONES MARITIMAS
DEL ECUADOR S.A.


EC. MARTHA PRIETO DE GUARDINI
GERENTE FINANCIERO

escritura 722/95 de Constitución de la compañía anónima denominada General Marine Services Marina Muñoz " Gemar " S.A.

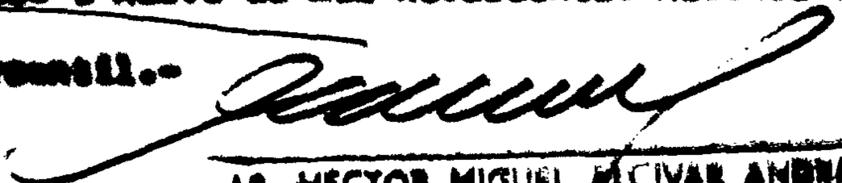


A handwritten signature in black ink, appearing to be "Germán Castillo Suárez", written over a large, faint circular outline.

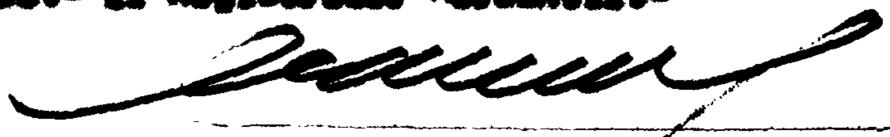
BOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octava
Guayaquil

CERTIFICADO: que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 93-2-1-1-000071, dictada el 28 de Aug

tiempo de 1.975, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de GENERAL MARINE SERVICES MARINA MÓDZ "SEMAR" S.A., de folios 27.025 a 27.034, número 18.051 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 27.436 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre diez i nueve de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-


 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Dg. de este 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 678 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Octubre diez i nueve de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-


 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de GENERAL MARINE SERVICES MARINA MÓDZ "SEMAR" S.A.- Guayaquil, Octubre diez i nueve de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-


 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

